

AVISO

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Finanzas. Estados Unidos Mexicanos.

CON FECHA 22 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE PUBLICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL ANEXO No. 3 AL CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL CUAL SE ESTABLECE, ADEMAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LA FACULTAD PARA QUE EL ESTADO DE JALISCO EJERZA LAS FUNCIONES OPERATIVAS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS INGRESOS GENERADOS EN SU TERRITORIO DERIVADOS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2º. "C" DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ES DECIR DENTRO **DEL REGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES** DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES.

ASI MISMO EN DICHO ANEXO, SE FACULTA A ESTA ENTIDAD FEDERATIVA A RECAUDAR EN UNA SOLA CUOTA TANTO EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A CARGO DE LOS PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL DECRETO PUBLICADO EL 05 DE ABRIL DE 2004, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

POR LO ANTES EXPUESTO, SE HACE NECESARIA LA PUBLICACION DE LA TABLA DE CUOTA FIJA BIMESTRAL, QUE SERA A PARTIR DEL BIMESTRE MAYO-JUNIO DE 2005, PARA LOS CONTRIBUYENTES CUYO DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTREN UBICADOS EN TERRITORIO DEL ESTADO DE JALISCO Y QUE TRIBUTEN EN LOS TERMINOS DE LA SECCION III DEL CAPITULO II DEL TITULO IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, ES DECIR, DE LOS DENOMINADOS "PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES".

LA CUAL PODRA APLICARSE OPCIONALMENTE, INDEPENDIEMENTE DE LAS DISPOSICIONES FISCALES FEDERALES APLICABLES. ASI MISMO SE DEJA SIN EFECTOS LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2005, NUMERO 18, SECCION II.